



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal mediante Carta s/n de fecha 09 de enero de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao con el Expediente N° 2024-00807; el Memorando N° 00103-2024-GRC/GA de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 0030-2024-GRC/ORH de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0034-2024-GRC/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0010-2024-GRC/GGR de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007 de fecha 16 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *“Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”*, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: *“Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”*;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ *“Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”*, la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, mediante Carta s/n de fecha 09 de enero de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao en la misma fecha, con Expediente N° 2024-00807, la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal en calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita al Gobierno Regional del Callao que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ *“Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”*, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido



comprendida en la investigación en materia penal, Investigación Preparatoria en los seguidos en la Carpeta Fiscal N°140-2023, promovida por el Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, conforme a la Notificación Personal adjunta al Oficio N° 1283-2023-MP-FN-4°-FPCEDCF-DFCALLAO-MPFN (SGF 140-2023) de fecha 22 de noviembre de 2023, por el uso de las unidades vehiculares del Gobierno Regional del Callao; hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Abog. Marco Antonio Vasquez Matto, abogado con amplia experiencia en el campo del derecho penal y procesal penal, con Registro del CAL N° 43279, precisando que el servicio de defensa legal comprende la Etapa de Investigación Preliminar, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, siendo la estrategia de defensa de su exclusiva responsabilidad; obrando en autos su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N°000030-2024-GRC/ORH de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal en calidad de servidor civil en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, contenida en el Informe Escalafonario, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos, en donde se consigna que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 209 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 19 de julio de 2023, se resuelve designar a la solicitante, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 0034-2024-GRC/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal resulta procedente, toda vez que se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019; asimismo, recomienda que la solicitante, estando a su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, deberá plantear su abstención ante el Gobernador Regional del Callao, señalando estar impedida de conocer el procedimiento de aprobación de su solicitud de defensa legal, al encontrarse incurso en la causal dispuesta en el numeral 3, del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Informe N° 0010-2024-GRC/GGR de fecha 11 de enero de 2024, la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, presenta ante la Gobernación Regional del Gobierno Regional del Callao, su abstención para conocer el procedimiento de aprobación de su solicitud de defensa legal presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 09 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-00807, en aplicación de la causal dispuesta en el numeral 3, del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0007 de fecha 16 de enero de 2024, se resuelve, Artículo Primero: "**APROBAR** la abstención formulada por la **Sra. ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL** en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao"; Artículo Segundo: "**DESIGNAR** al **Sr. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA**, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, para conocer y resolver la solicitud de defensa legal presentada mediante Carta s/n de fecha 09 de enero de 2024, y registrado con Expediente N°2024-000807, por la **Sra. ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL** en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao; debiéndosele remitir el expediente administrativo";

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N°01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex



servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: “De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);”

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007 de fecha 16 de enero de 2024 y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por **Sra. ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**, Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, respecto a la Etapa de Investigación Preliminar, por el presunto delito contra la Administración Pública en agravio del Estado; en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° 140-2023, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao*”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante para conocimiento; y, a las diferentes áreas del Gobierno Regional del Callao para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración